



## INFORMACIÓN GENERAL PARA LA ACEPTACIÓN O RECHAZO AL RECONOCIMIENTO MÉDICO

LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, con el fin de garantizar a los empleados públicos a su servicio, la vigilancia periódica de su estado de salud, en función de los riesgos inherentes al trabajo desarrollado, iniciará próximamente la realización de los Reconocimientos Médicos.

A este respecto, se hacen necesarias las siguientes consideraciones, de interés para los empleados públicos:

- La Vigilancia de la Salud es un derecho de los trabajadores que, según lo recogido en el artículo 22 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, ha de contar con su **consentimiento**, con las salvedades que allí se observan. La prevención supone un conjunto de actuaciones orientadas a evitar los daños a la salud que hace necesaria la comprobación periódica de la misma.
- Los reconocimientos y las pruebas que deban ser realizadas serán **proporcionales** a la gravedad de los riesgos, causando al trabajador las menores molestias posibles (LPRL art. 22.1).
- Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se realizarán respetando siempre el derecho a la **intimidad y a la dignidad** de la persona del trabajador (LPRL, art. 22.2; LGS, art. 10.1).
- EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, en la especialidad de vigilancia de la Salud, se compromete a **guardar secreto** sobre los datos de carácter personal y cualesquiera informaciones o circunstancias relativas a la salud de los trabajadores (LPRL, art. 22.2, LGS, art. 10.3 y L. O. 15/1999).
- Los datos obtenidos de los Reconocimientos Médicos **no** pueden ser usados con **finés discriminatorios** ni en perjuicio del trabajador. Los trabajadores no pueden ser discriminados por razón de disminuciones físicas, psíquicas y sensoriales, si se hallan en condiciones de aptitud para desempeñar el trabajo (Estatuto de los Trabajadores, art. 4.2. c)).
- La trabajadora embarazada debe comunicar, bien directamente o a través del órgano correspondiente, dicha circunstancia a, con el fin de llevar a cabo una evaluación rigurosa de los posibles riesgos que puedan derivar del puesto de trabajo ocupado y de las consecuencias sobre su salud o la del feto.
- Serán responsabilidad del trabajador las consecuencias legales derivadas de una calificación médica errónea por omisión o falsedad en los datos personales aportados por él.
- La administración será informada únicamente de **la aptitud** del trabajador para el desempeño del puesto de trabajo y, en su caso, de la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de que puedan desarrollar de forma segura su trabajo.



Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, es conveniente que el personal de este Centro de Trabajo, decida someterse o no al Reconocimiento Médico, dejando constatación expresa de su voluntad.

### DOCUMENTO CONJUNTO PARA LA ACEPTACIÓN O RECHAZO AL RECONOCIMIENTO MÉDICO

CENTRO DE TRABAJO: .....

DIRECCIÓN: .....

LOCALIDAD: ..... C. POSTAL: .....

PROVINCIA: .....

	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Firma de la Aceptación	Firma del Rechazo (La firma del rechazo a este RM no implica el rechazo a posteriores controles de su estado de salud)	Fecha y Tfno.
<b>Campaña de reconocimientos médicos</b>					
<b>1</b>					
	Tfno.				
<b>2</b>					
	Tfno.				
<b>3</b>					
	Tfno.				
<b>4</b>					
	Tfno.				
<b>5</b>					
	Tfno.				
<b>6</b>					



	Tfno.				
<b>7</b>					
	Tfno.				
<b>8</b>					
	Tfno.				
<b>9</b>					
	Tfno.				
<b>10</b>					
	Tfno.				
<b>11</b>					
	Tfno.				
<b>12</b>					
	Tfno.				

Un ejemplar de este documento debe exponerse en lugar visible de cada Centro de Trabajo y, tras ser firmado por el total de la plantilla, guardado en el Servicio de Prevención.